



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

671

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ 23 JUL. 2018

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, del señor "SARMIENTO TORRES CARLOS ARTURO", CON RECURSOS DESAHOORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A., identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento y pago de un Cupón de bono pensional por redención anticipada Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 22401, de fecha 11 de Agosto de 2016, radicado en la Gobernación de Bolívar mediante Ext-bol-16-025623 de fecha 30 de Agosto de 2016, correspondiente al señor **SARMIENTO TORRES CARLOS ARTURO**, con cedula de ciudadanía No.19.895.287, por haber laborado con el FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR, un tiempo desde 01/07/1987 hasta 09/10/1990, un tiempo de 1197 días.

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones PORVENIR, anexa a la solicitud del señor **SARMIENTO TORRES CARLOS ARTURO** los documentos necesarios para el tramite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
FONDO DE TRANSSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR NIT 8001150096	01/07/1987 09/10/1990	08/10/1990 09/10/1990	1.196 1		GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL			1.197	1.197	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR, el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar.

Que el Fondo de Pensiones y cesantías PORVENIR, solicitó la emisión y pago del de Bono Pensional de conformidad al art. 7 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, decreto 1748 DE 1995, y de conformidad con el art. 78 de la ley 100 DE 1993, en la que establece:

ARTICULO. 78.-Devolución de saldos. Cuando el afiliado fallezca sin cumplir con los requisitos para causar una pensión de sobrevivientes, se le entregará a sus beneficiarios la totalidad del saldo abonado en su cuenta individual de ahorro pensionad, incluidos los rendimientos, y el valor del bono pensionad si a éste hubiera lugar. Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 86 de 2002

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, del señor "SARMIENTO TORRES CARLOS ARTURO", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

Que de conformidad con el decreto 3798 de 2003, artículo 15, establece la redención anticipada originada en la devolución de saldos de que trata el art. 78 de la ley 100/93 el bono se actualiza y capitaliza desde la fecha de corte hasta la fecha del fallecimiento y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señora, **SARMIENTO TORRES CARLOS ARTURO**, arroja la siguiente cuota parte

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (22/01/1998)
DEPARTAMENTO BOLIVAR	1.197	100%	\$ 3.242.016,00
BONO TOTAL	1.197	100%	\$3.242.016,00

Que revisado el tiempo de servicio de la señora **SARMIENTO TORRES CARLOS ARTURO**, cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar un total de 1.197 días.

Que del cálculo del bono pensional de la señora, **SARMIENTO TORRES CARLOS ARTURO**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: SARMIENTO TORRES CARLOS ARTURO
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 22/01/1998
FECHA DE CORTE	: 22/01/1998
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 22/10/1962
GENERO	: MASCULINO
AFP AFILIADO	: FONDO DE PENSIONES PORVENIR
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$56.452
EMPLEADOR SALARIO BASE	: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTL TIEMPO DE SERVICIO	: 1.197 DIAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 1.197DIAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$3.242.016
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$3.242.016
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	100%
FECHA REDENCIÓN ANTICIPADA	: 28/03/2013
CAUSAL REDENCIÓN	: -REDENCIÓN ANTICIPADA FALLECIMIENTO

Que con el fin de cumplir con la obligación que tiene el Departamento con el valor del bono pensional, se hace necesario reconocer el pago, a fecha de corte, cuyo fecha de corte es 01/01/1996 y su valor correspondiente a fecha de corte es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECISEIS PESOS (\$3.242.016, 00) MCTE**, Valor este de acuerdo a la OBP del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, vemos la siguiente ilustración.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 22-01-1998 Valor fecha Corte : \$ 3.242.016,00
Fecha redención o siniestro: 28/03/2013 : \$12.651.312,13

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, del señor "SARMIENTO TORRES CARLOS ARTURO", CON RECURSOS DESAHOORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

Que el bono pensional del señor SARMIENTO TORRES CARLOS ARTURO, se actualiza y capitaliza a fecha de redención anticipada del bono (28/03/2013), y se actualiza a fecha Resolución, cuyo valor es de (\$15.975.000,00), y se actualizará a fecha de pago.

Que son disposiciones aplicables entre otras Ley 100/93, Decreto 3798 de 2003, y los decretos reglamentarios 1748/95, 1474/97, 1513/98, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, le concedió facultades de DELEGACIÓN DECRETO 69 DE FECHA 09/02/2016, AL DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES CODIGO 102-GRADO 02, para expedir todos los actos administrativos que emita el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago del bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual se insertará el documento de disponibilidad y registró presupuestal dentro del expediente

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**, identificado con el NIT No. 800.224.808-8, la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$15.975.000, 00)M/CTE**, cuyo beneficiario es el señor **SARMIENTO TORRES CARLOS ARTURO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.895.287 por concepto de bono pensional Tipo A Modalidad 2, redención anticipada, actualizado y capitalizado desde la fecha de corte a fecha de redención anticipada y actualizada a fecha de emisión, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado a pagar en el artículo primero, será actualizado, POR EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, FONPET, si a ello hubiere lugar

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESAHOORRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, cuyo NIT es 800.224.808-8, cuenta corriente 256-09787-4 del Banco Occidente por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor **SARMIENTO TORRES CARLOS ARTURO, PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.224-808-8**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, AL Barrio Prado de Barranquilla, calle 75 No.53-27, teléfono 3507866, dirigido a nombre de **DARIO BARBOZA VELEZ, oficina de COORDINACION DE BONOS PENSIONALES PARA SU RESPECTIVO TRAMITE DE PAGO ANTE EL FONPET**

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHOORRO Y RETIRO FONPET DESAHOORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

671

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, del señor "SARMIENTO TORRES CARLOS ARTURO", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

ARTICULO SEXTO: Se expide el presente decreto de conformidad a las facultades de delegación No.69 del 09/02/2016 concedidas, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**, como ASESOR código 102-GRADO 02.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

23 JUL. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales